



INSTRUCTIVO

REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA - LEY N° 89

Este documento detalla paso a paso cómo acceder al Régimen Especial de Regularización Tributaria en la forma, condiciones y los alcances de la Ley XXIV N° 89 :

Las condiciones obligatorias para acceder al Régimen son:

- Poseer clave fiscal de la Dirección General de Rentas (D.G.R.)
- Constituir domicilio fiscal electrónico (Resolución N° 1141/18 D.G.R.)
- Tener regularizado los vencimientos posteriores al 31 de Diciembre de 2019

PASOS A SEGUIR PARA LA ADHESIÓN WEB

1 Ingresar a web de la D.G.R. <http://www.dgrchubut.gov.ar/> y loguearse con la Clave Fiscal D.G.R.

2 Ingresar a la Ventanilla Electrónica de su espacio informático y seleccionar la opción **Solicitud de deuda**

Aclaración:

- Deberá realizar una solicitud de deuda por cada tributo que desee incluir en el Régimen Especial de Regularización Tributaria.
- Si posee Convenio de Pago en Cuotas y/o Régimen de Regularización Tributaria anterior, en condiciones: Vigente/ Moroso/Caduco/Intimado, y desea reformular el/los mismo/s, deberá enviar la/s respectiva/s solicitud/es. Como así también si desea hacerlo por planes de pago suscriptos o regularizar obligaciones tributarias que se encuentren en gestión judicial (Art. 4°).

3 Elegir el tributo y solicitar la totalidad de la deuda factible de regularizar mediante el Régimen Ley XXIV N° 89. En esta instancia la DGR le genera la **"Constancia de solicitud de deuda"** para imprimir o descargar.

4 Envío de deuda: la DGR le enviara por Ventanilla Electrónica la deuda a regularizar. Le aparecerá en sus comunicaciones el siguiente mensaje: **"Detalle: Ingrese aquí para ver la deuda"** (*enlace para acceder a la información*).

5 Solicitud de Adhesión: podrá seleccionar la/s Obligación/es * Posición/es * Liquidación/es que desea incluir en el Régimen Ley XXIV N° 89 para simular las diferentes opciones de pago.

* Recuerde que tanto la Liquidación, como la boleta de deuda será/n tomada/s en su totalidad de acuerdo al detalle al que hace referencia el **punto 4**.

Aclaración:

En caso de no tener regularizados los vencimientos posteriores al 31/12/19, el sistema no le permitirá suscribir el plan solo podrá simular las distintas posibilidades de pago.

Comunicación n° 188 - **Solicitud de deuda para confeccionar moratoria ley XXIV N° 89**

Datos generales	
Asunto:	Solicitud de deuda para confeccionar moratoria ley XXIV N° 89
Detalle:	Sr. Contribuyente: Si Ud. registra INCUMPLIMIENTOS en sus obligaciones tributarias con vencimiento posterior al 31 de Diciembre de 2019, deberá regularizarlas. Caso contrario no podrá suscribirse al Régimen de Regularización, Tributaria dado que, previamente deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley XXIV N° 89.
	---Sr. Contribuyente, ante la situación de público conocimiento tenga en cuenta que pueden extenderse los plazos de respuesta de la D.G.R. sin que se vean alterados los plazos para realizar la adhesión al Régimen de Regularización.
Creador:	Notificaciones - Sector: Control De Cumplimiento
Creado:	06/05/2020

La solicitud de adhesión no será procesada hasta que regularice las posiciones vencidas con posterioridad al 31/12/19.

- **Datos actualizados:** Deberá completar todos los campos de manera obligatoria.
- **CBU:** si va a asociar una CBU diferente al que sale por defecto, deberá darlo de alta e informarlo en la Ventanilla Electrónica adjuntando dicha constancia certificada por el Banco.
- Una vez diseñado el plan debe presionar el botón **SUSCRIBIR**.
Se pondrá a disposición el formulario de adhesión y la boleta para la cancelación del anticipo. (Podrá descargar e imprimir).
- **El anticipo deberá abonarse** en un plazo de 24 horas contado desde la fecha de solicitud de adhesión al plan.

4 PLAN SUSCRITO: el plan se considerará suscripto una vez verificado el pago del anticipo solicitado.

Aclaración sobre la falta de pago:

- Las cuotas vencerán el día 10 (diez) de cada mes o primer día hábil posterior, en forma mensual. Ante la falta de fondos en la cuenta bancaria se procederá a realizar un nuevo débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 20 del mismo mes, o primer día hábil posterior, más los intereses resarcitorios. Transcurridos los plazos precedentemente, para evitar la caída del plan deberá contactarse con la Dirección General de Rentas o cualquiera de sus dependencias para regularizar la cuota impaga.
- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas, transcurridos 20 días desde el vencimiento original de la última de las enumeradas, producirá la caducidad del Plan de Facilidades de Pago.

NORMATIVA RELACIONADA



Disponible en: www.chubut.gov.ar/legislacion

Ley XXIV N° 89: Régimen Especial de Regularización Tributaria

Decreto Provincial 252/20: prorrógase hasta el 10 de Junio de 2020 .

Resolución N° 225/20 D.G.R.: implementación del Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones (modificada por Resolución N° 232).